



En Reunión de Junta Directiva del 13 de septiembre se aprobó modificación 03 al reglamento del Fondo de Solidaridad para entrar en vigencia a partir de la fecha.

Modificación 1: 25 de octubre de 2013

Modificación 2: 23 de junio de 2017

Modificación 3: Septiembre 13 2019

Modificación 4: noviembre 4 de 2022

REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

Artículo 1: OBJETIVO

El fondo de solidaridad tiene como fin, auxiliar a los asociados y a sus familiares, en casos de verdadera y comprobada necesidad, en las modalidades y conforme lo establece el presente reglamento.

Parágrafo 1: En todos los casos sin ninguna excepción, para ser beneficiario del auxilio el asociado debe tener registrada(s) la(s) persona(s) sobre la(s) cual(es) solicita el auxilio en el formato definido por Fecolcer o formato de afiliación, como mínimo con 1 (un) mes de anterioridad.

(ACTUALIZACION DE DATOS DE BENEFICIARIOS).

DE NO ESTAR INSCRITO NO TENDRA DERECHO AL AUXILIO.

Artículo 2: BENEFICIARIOS

- a- Cuando el asociado es casado o en unión libre el beneficiario es el mismo asociado, o el conyugue o compañero permanente y los hijos menores de 18 años, e hijos entre 18 años y 23 años siempre y cuando estén estudiando que dependan económicamente de él, e hijos discapacitados sin límite de edad y dependan económicamente de él, padre y madre que dependan económicamente del afiliado.
- b- Cuando el asociado es soltero, el beneficiario es mismo asociado el padre y/o madre y los hijos menores de 18 años, e hijos entre 18 años y 23 años siempre y cuando estén estudiando y dependan económicamente de él, e hijos discapacitados sin límite de edad que dependan económicamente del asociado.

Parágrafo 1: Tienen derecho a este beneficio los asociados a partir del tercer mes de afiliación y de descuento del aporte no reembolsable para el fondo de solidaridad.

Parágrafo 2: Para todas las instancias donde aplique el auxilio para padres el monto de este auxilio será así.

Si el valor de la solicitud no supera 1 SMMLV se otorgará el 25% de un SMMLV

Si el valor de la solicitud supera 1 SMMLV se otorgará el 30% de un SMMLV

Parágrafo 3: En caso de la interrupción de una incapacidad continua por motivo de no atención oportuna por parte de la EPS, el afiliado tendrá DOS (2) días calendario para refrendar su incapacidad y no perder los beneficios como incapacidad consecutiva, Aplica siempre y cuando no haya trabajado.

Parágrafo 4: En caso del titular o beneficiario de enfermedad terminal se entregará el auxilio por única vez independiente de la calamidad que se le pueda presentar.

Artículo 3: AUXILIO

Se definen las siguientes categorías de auxilios.

EVENTO	TIEMPO PARA SOLICITUD	REQUISITOS	MONTO DEL AUXILIO
1: Gastos de salud del asociado o beneficiario que no cubra el POS, no estéticos, no cubre el copago.	Máximo 30 días después del suceso, o de la última fecha de la fórmula.	- Certificado médico o de la fórmula médica de la EPS - Factura cancelada previamente de la fórmula o servicio.	- Si el valor de la formula medica no supera 1 SMMLV se le otorgara el 40% del valor de la formula médica - Si el valor de la formula



			medica supera 1 SMMLV se le otorgara hasta el 50% de un SMMLV.
2: Cancelación de copago	Máximo 30 días después del suceso	Copia de factura cancelada previamente donde especifique que es por concepto de copago.	- Si el valor del copago no supera 1 SMMLV se le otorgara el 40% del valor del copago. - Si el valor del copago supera 1 SMMLV se le otorgara, hasta el 50% de un SMMLV.
3: Auxilio de Transporte por hospitalización o tratamiento médico mayor a 10 días consecutivos.	Máximo 30 días después del suceso.	- Certificado de la EPS o entidad competente donde conste la hospitalización o tratamiento que genera el desplazamiento.	Se le otorgara hasta el 20% de un SMMLV. Solo para traslados fuera de la ciudad de residencia.
4: Auxilio para asociados con medicina prepagada.	Máximo 30 días después del suceso, o de la última fecha de la formula.	Certificado médico o de la formula médica. -Factura cancelada previamente de la fórmula o servicio	- Si el valor de la formula medica no supera 1 SMMLV se le otorgara el 15% del valor de la formula medica - Si el valor de la formula medica supera 1 SMMLV se le otorgara hasta el 20% de un SMMLV
5: Desastres naturales, incendios e inundaciones que afecten la casa propia de habitación del asociado, y el valor afectado supere 1 SMMLV.	Máximo 15 días después del suceso.	- Certificado de tradición y libertad. - Visita de un integrante de la Junta Directiva, y/o del comité de control social - registro fotográfico del suceso. -Cotización del arreglo -informe de cuerpo de bomberos	Si el valor de los daños del siniestro no supera un 1 SMMLV se otorgará una 15%de un SMMLV. Si el valor de los daños del siniestro supera un 1 SMMLV se otorgará un 35% de un SMMLV
6: Enfermedades terminales	Máximo 30 días después del suceso, o de la última fecha de la fórmula.	Constancia de tratamiento médico emitido por la entidad prestadora de salud	Se entregará el 50% de un s.m.l.v

6.1: Auxilio por disminución de ingreso salarial del asociado por incapacidad mayor o igual a 30 días y hasta 60 días consecutivos.	Máximo 15 días a partir de la certificación de incapacidad de la EPS.	- Certificado incapacidad médico de la EPS (no aplica para incapacidades de ARL)	6.1: 30% de un SMMLV
6.2: de 61 a 90 días consecutivos			6.2: 40% de un SMMLV
6.3: De 91 a 120 días consecutivos.			6.3: 50% de un SMMLV
6.4: De 121 a 150 días consecutivos.			6.4: 60% de un SMMLV
6.5: De 151 a 180 días consecutivos.			6.5: 70% de un SMMLV
6.6: De 181 a 240 días consecutivos.			6.6: 80% de un SMMLV
6.7: De 241 a 300 días consecutivos.			6.7: 90% de un SMMLV
6.8: De 301 A 365 días consecutivos			6.8: 100% de un SMMLV
6.9: de 365 días en adelante el afiliado tendrá derecho a recibir dos auxilios año cumplido de acuerdo con fecha de desembolso del ultimo auxilio repartidos semestralmente, siempre y cuando la incapacidad sea consecutiva.			6.9. 50% de un SMMLV, cada 180 días.

Paragrafo: Los casos diferentes a salud, que no estén incluidos en el presente reglamento serán analizados individualmente por el comité de control social y serán aprobados o rechazados por el comité de salud de la junta directiva.

Artículo 4: LIMITE DEL AUXILIO



El asociado tendrá **derecho a solicitar un auxilio por una única vez por año calendario, independiente del tipo de auxilio**. La única excepción será la de incapacidad mayor a 365 días consecutivos.

Parágrafo 1. El Fondo de Empleados de COLCERAMICA S.A., solo reconocerá un auxilio por familia de los colaboradores que se encuentran vinculados a FECOLCER por una calamidad en común. **(Por ejemplo, de presentar una calamidad de varios hermanos por enfermedad de los padres)**

Artículo 5: OTORGAMIENTO DE AUXILIOS

Para solicitar el auxilio el asociado deberá diligenciar el formato que Fecolcer dispondrá para tal fin y anexar los documentos relacionados según calamidad.

Artículo 6: ESTANCIAS DE APROBACION

Los auxilios descritos en el presente reglamento SERAN REVISADOS EN PRIMER INSTANCIA POR EL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL y aprobados por un mínimo de tres integrantes del comité de salud.

Artículo 7: CONTROL DE AUXILIOS

FECOLCER por intermedio del Comité de Control Social mantendrá un control permanente de los auxilios concedidos y si se llegara a comprobar fraude en la utilización de los mismos, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, con el interés más alto que cobre el fondo, contado a partir del momento de su entrega; por ningún motivo se le volverá a conceder auxilio de solidaridad en adelante, y se hará acreedor a las sanciones establecidas en los estatutos.

El Comité de Control Social deberá rendir informe a la Asamblea sobre la utilización del Fondo de Solidaridad.

Artículo 8: RECURSOS

Este fondo se subsidiará mensualmente por una cuota mensual del 0.0035 % de un s.m.m.l.v por asociado descontable por nómina los cuales no serán reembolsables al momento de retiro del asociado.

De los excedentes decretados en cada asamblea.

Con el ejercicio aprobado por Asamblea.

Donaciones con destino a este fondo.

Demás actividades para incrementarlo.

Los auxilios se desembolsarán según disponibilidad de recursos del Fondo de solidaridad